

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Agua de Dios, (Cund.), 23 NOV 2021

I. OBJETO DE LA DETERMINACIÓN.

Resolver la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte ejecutante (fl. 31 Cuad. 1).

II. ANTECEDENTES.

El 09 de marzo de 2018 (fls. 9 a 11 cuad. 1), se libró mandamiento de pago de mínima cuantía en contra del señor José Edilberto Sarmiento Naranjo y a favor del señor Samir Saleh Patiño, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$500.000.00 de capital, representados en la letra de cambio de fecha 05 de noviembre de 2016 con vencimiento el 05 de julio de 2017, más intereses corrientes y moratorios.
2. Por \$500.000,00 de capital, representados en la letra de cambio de fecha 05 de noviembre de 2016 con vencimiento el 05 de agosto de 2017, más intereses corrientes y moratorios
3. Por \$500.000,00 de capital, representados en la letra de cambio de fecha 05 de noviembre de 2016 con vencimiento el 05 de septiembre de 2017, más intereses corrientes y moratorios.
4. Por \$500.000,00 de capital, representados en la letra de cambio de fecha 05 de noviembre de 2016 con vencimiento el 05 de octubre de 2017, más intereses corrientes y moratorios.

5. Por \$500.000,00 de capital, representados en la letra de cambio de fecha 05 de noviembre de 2016 con vencimiento el 05 de noviembre de 2017, más intereses corrientes y moratorios.

El ejecutado señor JOSÉ EDILBERTO SARMIENTO NARANJO, se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago, el día 25 de abril de 2019 (fl. 13 Cuad. 1), término durante el cual guardó silencio.

Mediante auto de fecha 03 de julio de 2019 (fls. 15 y 16 cuad. 1), se ordena continuar con la ejecución; el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, se autorizó a las partes para presentar la liquidación del crédito, se condenó en costas a la parte ejecutada y se fijaron agencias en derecho.

La liquidación del crédito y de las costas, causaron legal ejecutoria por autos del 30 de julio de 2019 y 27 de agosto de 2019 (fl. 27 y 30 cuad. 1)

El ejecutante señor Samir Saleh Patiño, por intermedio de la endosataria en procuración, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares decretadas, la entrega de dineros y el archivo del proceso (fl. 31 cuad. 1).

Reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, adelantado por el señor SAMIR SALEH PATIÑO en contra del señor JOSÉ EDILBERTO SARMIENTO NARANJO.

SEGUNDO.- DECRETAR el desembargo del salario devengado por el ejecutado señor JOSÉ EDILBERTO SARMIENTO NARANJO, como empleado de la CAR. Líbrese

comunicación al señor Pagador de la Entidad. Con la aclaración que los dineros sobrantes quedan embargados para el proceso Ejecutivo Singular de Guillermo Gómez Ortiz contra el aquí ejecutado, con radicación 2018-091.

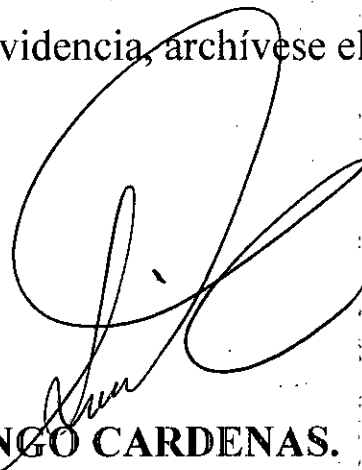
TERCERO.- ORDENAR, la entrega de los dineros sobrantes a la parte ejecutada.

CUARTO.- ORDENAR, el desglose del título valor, base de la presente ejecución, para ser entregado a los demandados, con la constancia de la cancelación.

QUINTO.- En firme esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CARDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -
La anterior providencia se notifica por Estado
Nro. _____ en el día de hoy _____.
SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -
La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
hoy _____ a las _____.
Inhábiles los días _____.
SULMEY FERNANDEZ BERNATE.
Secretaria.